



HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe Diputada Yazmin del Razo Pérez, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro estado y nuestro país en lo general se caracterizan por la expulsión de migrantes hacia otros países, principalmente hacia los Estados Unidos de América. Dicho fenómeno se debe a la falta de oportunidades de desarrollo y a diversos factores como el desempleo, la desintegración familiar o inclusive la delincuencia. Aunque en un inicio el fenómeno de la migración se presentó exclusivamente en estados del norte de la República Mexicana, donde a sus habitantes se les comenzó a otorgar visas de trabajo por parte de los Estados Unidos con la intención



de captar mano de obra para poder enfrentar las carencias derivadas de sus intervenciones en las guerras; la realidad en nuestros días es que la migración de mexicanos hacia al vecino país del norte no ha cesado, puesto que dicho fenómeno se está incrementando y contempla en la actualidad a todos los estados de nuestro país. Obviamente la gran mayoría de compatriotas que hoy emigran lo hacen en calidad de indocumentados.

Se estima que el número de migrantes mexicanos en el extranjero supera los doce millones, de los cuales la gran mayoría radica en los Estados Unidos de América. Dentro de los cuales tenemos la cifra estimada de que existen en tal país más de trescientos mil tlaxcaltecas distribuidos a lo largo del territorio americano.

Una característica bien conocida del mexicano cuando se ve obligado a abandonar su lugar de origen y trasladarse en busca de trabajo a otro país, casi siempre, por la vecindad y oportunidades a los Estados Unidos de América, es que nunca se olvida de sus raíces.

Los tlaxcaltecas en el exterior mantienen vínculos intensos con su comunidad de origen. A través de la familia y amigos continúa en contacto con el lugar donde creció. Durante la última década bajo el impulso de los propios migrantes que se organizan en clubs o comités así como el gobierno federal y en algunos casos de los mismos gobiernos de los estados y de los ayuntamientos, se comenzó a dar forma institucional a los apoyos que los migrantes, que han adquirido una mayor capacidad económica, canalizan a sus lugares de origen. Programas como el denominado 3×1 comenzaron a difundirse principalmente en los estados que se caracterizan por ser expulsores de migrantes.

Lo anterior es evidencia clara de que como miembros de la población de un determinado estado, los migrantes mantienen, conservan y consolidan una relación permanente entre sus comunidades en el extranjero y los estados de donde se vieron obligados a salir.

Esta situación ha de reconocerse por nuestras leyes para el efecto de que los migrantes gocen de los derechos que su condición de nacionales les permite. No es impedimento para que continúe gozando de sus derechos políticos el hecho de que se encuentren en otro territorio.

Como tlaxcaltecas y oriundos del estado, nuestros paisanos en el exterior siguen formando parte o integrando el elemento denominado población que es componente del Estado junto con el territorio y el gobierno.

El reconocimiento del derecho a la participación en los asuntos públicos de interés común por parte de los migrantes tlaxcaltecas, se traduce en la designación de una curul en el Congreso del Estado para integrar a los tlaxcaltecas en el exterior. En principio, las relaciones que de manera espontánea surgen y se desarrollan entre las familias a ambos lados de la frontera, se busca que se integren en un catálogo de políticas públicas para lograr mayores y mejores resultados en beneficio de la comunidad supranacional que se integra con unos y otros.

La mayor capacidad económica de los migrantes permite que se realicen obras y programas sociales en su lugar de origen. Por medio de la figura de Diputado, los migrantes y el Estado podrán contar con información, como pudieran ser indicadores de desarrollo social sustentable, que les permitan orientar los recursos que estén dispuestos a



aportar, hacia obras y proyectos que cobren carácter estratégico y aceleren el desarrollo de sus familias.

En numerosos municipios de Tlaxcala las cifras de personas que salen al exterior son altas. La emigración tiene efectos negativos como son la desintegración familiar y la descomposición social. De ahí que la presencia de un Diputado Migrante representante de las comunidades de migrantes en el exterior, en particular de los Estados Unidos de América, permitirá lograr avances a ambos lados de la frontera, entre los que destacan los siguientes: una protección más adecuada de los mexicanos en el exterior, lograr la ordenación de los flujos migratorios por medio de acuerdos con los países receptores a efecto de que expidan visas de trabajo, propiciar la reunificación tanto de las familias como de las comunidades, inhibir el tráfico de personas así como hacer vigentes los derechos laborales de los migrantes previniendo la explotación laboral, lograr la aplicación del principio de responsabilidad compartida en las relaciones internacionales y en particular entre los estados donde haya presencia de mexicanos, elevar el nivel de vida de las familias tlaxcaltecas y buscar la satisfacción progresiva de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales ambos lados de la frontera.

A través del Diputado Migrante, se logrará renovar y vitalizar los acuerdos internacionales que el Estado por medio del Poder Legislativo podría celebrar. Se fortalecerá su capacidad para establecer vínculos duraderos de largo plazo con efectos jurídicos plenos enfocados al desarrollo económico y social de las comunidades de mexicanos en el exterior así como de las comunidades receptoras.



Esta iniciativa se inspira en la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. De sus preceptos, en particular del artículo 1º que reconoce la dignidad de la persona humana y establece el principio de interpretación y aplicación de las leyes pro persona, surge el imperativo ético y jurídico de reconocer a plenitud los derechos de los migrantes.

No existe impedimento alguno para que los migrantes además de contar con el derecho al voto cuenten con el derecho a ser votados y, lo más importante, a participar en los asuntos públicos del Estado del cual son originarios o en el que residían. La medida de su derecho a participar está dada por el reconocimiento de los vínculos sociales y las aportaciones económicas que de manera cotidiana hacen a sus respectivas entidades.

Han dejado de ser habitantes del Estado, pero no por ello sufren una pérdida o menoscabo en su derecho a participar. Están habilitados para intervenir en los asuntos del Estado en la medida y bajo la perspectiva de la nueva comunidad supranacional que han integrado. Una comunidad que conserva su identidad cultural, su idioma, que busca conservar sus raíces, pero que al mismo tiempo se ve obligada a entrar a una fase de adaptación en el país y en particular en la comunidad receptora en el extranjero.

De la nueva situación que viven tanto los migrantes como el Estado del que fueron originarios o residentes surge un cúmulo de asuntos que les son comunes. De ahí que los grandes rubros de la competencia de la Diputación Migrante son la corresponsabilidad y el desarrollo. En este orden de ideas, la relación entre el Estado del que salieron y los propios migrantes en el exterior se basa en el concepto de la ciudadanía universal.

Dicho concepto no sólo nos lleva a demandar el reconocimiento de sus derechos en el exterior sino también a reconocer que los migrantes conservan sus derechos como nacionales del estado de origen.

El primer esfuerzo por luchar a favor de los derechos políticos de los migrantes se concretó con el otorgamiento del voto en el exterior. Corresponde ahora dar paso a lo consistente en establecer las condiciones para que los migrantes participen en la vida política de Tlaxcala. Con ello se reconoce y da forma institucional a una realidad cotidiana: el vínculo permanente que se mantiene entre la comunidad en el extranjero y la de origen.

En consecuencia, la finalidad de la presente iniciativa es reconocer los derechos de los tlaxcaltecos en el exterior a participar en los asuntos públicos del Estado de Tlaxcala, en la medida en que dicha participación gire en torno a asuntos de interés común entre las comunidades en el exterior y las de nuestro Estado, de tal manera que es necesario una reforma a la Constitución local.

Por tanto a la anterior exposición de motivos, pongo a consideración de este Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se REFORMAN el primer párrafo del artículo 32 y la fracción I del artículo 35; se ADICIONAN la fracción X del artículo 33 y la fracción IX del artículo 35; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32. El Congreso del Estado estará integrado por veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años; quince según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y diez electos según el principio de representación proporcional. Dentro de los electos por representación proporcional, nueve se elegirán mediante el sistema de lista de candidatos votados en una circunscripción plurinominal estatal y uno será elegido de una lista de candidatos migrantes, a quien se le asignará la última posición de los diputados plurinominales. Las listas se integrarán y votarán de acuerdo con las bases que determina esta Constitución y con las reglas y los procedimientos que establece la Ley de la materia. Por cada Diputado Propietario se elegirá un suplente y ambos conformarán una misma fórmula.

...

...

...

Artículo 33. ...

I. ...

- IX. ...
- X. Para el caso de la asignación de la curul de Diputado Migrante, una vez que se haya realizado el procedimiento descrito en la fracción VI, dicha curul será para el Partido Político al que se le asigne la última Diputación plurinominal. Para lo cual se recurrirá al listado de candidatos migrantes propuestos por cada Partido Político.

Artículo 35. Para ser Diputado local propietario o suplente se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y tlaxcalteca, habitante del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia mínima de cinco años en el Estado anteriores al día de la elección; los años de residencia no aplican para el caso del Diputado Migrante;
- II. ...
- VIII. ...
- IX. Además de los señalados anteriormente, el Diputado Migrante deberá acreditar una residencia mínima de tres años fuera del país y estar avalado por escrito por alguna agrupación de migrantes tlaxcaltecas en el exterior.

...

...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.



DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ
INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

